



APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int.: 6068053

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.998 / 2.539

ARICA, 22/12/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Luis Alberto MORA OROBIO nacido el 14/03/1991 en Ecuador, pasaporte ordinario ~~00023889~~ de nacionalidad ECUATORIANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por No registrarse y No cedularse; Toda vez que no realizó el trámite dentro del plazo de 30 días después de estampada su Visa, Informe Policial N° 3.448 de fecha 19/12/2015; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 72, 72, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 149, 149 y 149 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Luis Alberto MORA OROBIO de nacionalidad ECUATORIANA, una multa individual de 0,22 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$34.201 (treinta y cuatro mil doscientos uno pesos), por infringir los artículos 149, 149 del Reglamento de Extranjería, esto es por No registrarse y No cedularse.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SIUPEN LAU SUAREZ
JEEE DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
GAR/SLS/ ~~evm~~/evm
[8805] 22/12/2015
Distribución:
- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo

